INFORME DEL SUPERVISOR
DEL CONTRATO Nro. 269 - 2025

OBJETO: SUMINISTRO DE REACTIVOS Y CALIBRACION DE EQUIPOS PARA ANALISIS IN SITU, ADEMAS DEL SERVICIO DE MUESTRAS CON EL ANALISIS DE LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUA EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE DE LAS AGUAS

CONTRATISTA:	SEILAM S.A.S
NIT:	890.928.722-2
PLAZO INICIAL:	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025
VALOR INICIAL:	TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M.L ($31.625.228), Incluido IVA.
REGISTRO PRESUPUESTAL:	2025000771 de 16/07/2025
FECHA DE INICIO:	28 DE JULIO 2025
MODIFICACIÓN Nro. 1	MODIFICAR LA CLÁSULA SEGUNDA PLAZO: PARA ELIMINAR LA EXPRESIÓN SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
PRÓRROGA Nro. 1 SOLICITADA	**TRES (3) MESES Y DOS (2) DÍAS HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026**
ADICIÓN Nro. 1 SOLICITADA	**SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 6.872.547)** incluido IVA.
RESERVA DE APROPIACIÓN	Por valor de $2.371.483
FICHA DE INVERSION No.:	NO APLICA
RUBROS PRESUPUESTALES:	2.1.5.01.03 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES 2.1.5.02.08 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION. Y SERVICIOS DE PRODUCCION
SUPERVISOR	HUGO ALBERTO PINEDA GIRALDO

ANTECEDENTES

La entidad suscribió con SEILAM S.A.S el CONTRATO Nro. 269 CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE REACTIVOS Y CALIBRACION DE EQUIPOS PARA ANALISIS IN SITU, ADEMAS DEL SERVICIO DE MUESTRAS CON EL ANALISIS DE LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUA EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE DE LAS AGUAS” por un valor de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M.L ($31.625.228), incluido IVA. Con un plazo inicial de SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 y cuenta con acta de inicio del 28 de julio de 2025.

Se suscribe la orden de aceptación Nro. 269 de 2025 por medio de la comunicación oficial despachada con numero de radicado 00-022128 del 11 de julio de 2025, con registro presupuestal Nro. 2025000771 del 16 de julio de 2025 por valor de $ 31.625.228.

Mediante acta de aprobación de garantías del 21 de julio de 2025 se acepta la póliza 1010115220201 por la entidad Seguros Comerciales Bolívar S.A la cual respalda el contrato Nro. 269 de 2025 sobre:

- Cumplimiento.
- Pago de salarios y prestaciones sociales.
- Calidad del servicio.
- Calidad de los bienes.

Dicha Acta De Aprobación De Garantías fue aprobada por la abogada Stefanía Gómez Marín de la Dirección Contractual y por el líder de contratos el Sr. Mauricio Andrés Machado Alvarado

Mediante el memorando con radicado 001009 del 24 de julio de 2025, se asigna la supervisión del contrato 269 de 2025 a Hugo Alberto Pineda Giraldo.

El contrato a la fecha presenta modificación Nro.1 para eliminar de la cláusula segunda la expresión "**SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025",** y se describe a continuación la siguiente información reportada por la supervisión del contrato y que se encuentra en el SIM para la consulta de la información según la transparencia de los datos en la ejecución del contrato.

El contrato se ha estado ejecutando según lo planeado dando cumplimiento a cada uno de los componentes referidos, acorde al seguimiento técnico, legal, económico y financiero del contrato por parte de la supervisión se puede evidenciar que el contrato al 31 de diciembre de 2025 presenta un avance físico del 90,1% y una ejecución financiera del 91,74%; y de cumplirse el plazo en el mes de enero de 2026, se tendría un avance físico del 100%, por lo que al realizar la proyección, este avance físico se recalcula y se pasa al 92,6% y una ejecución financiera del 99,23% que también recalculada con la adición solicitada queda en un 81.52%.

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con la Resolución 1618 de 2010, por la cual se establecen los requisitos sanitarios para el funcionamiento de piscinas, y la Resolución 0631 de 2015, que fija los parámetros y valores límites de vertimiento para las actividades relacionadas con el tratamiento de aguas residuales, los administradores de instalaciones recreativas tienen la obligación de garantizar el control, vigilancia y calidad del agua mediante actividades permanentes de monitoreo y análisis. En línea con estas disposiciones, se hace necesario garantizar la continuidad de las actividades de toma de muestras y análisis de calidad del agua de las piscinas del Parque Metropolitano de las Aguas, como parte del control sanitario permanente exigido para este tipo de instalaciones. La realización continua de los análisis fisicoquímicos y microbiológicos permite verificar el cumplimiento de los parámetros establecidos en la normatividad vigente, así como identificar de manera oportuna posibles desviaciones que puedan representar riesgos para la salud de los

usuarios, asegurando condiciones adecuadas para el uso seguro de las piscinas durante el período operativo correspondiente.

El contrato Nro. 269 de 2025, suscrito con SEILAM S.A.S., ha permitido realizar satisfactoriamente el suministro de reactivos y la calibración de los equipos destinados a los análisis in situ, así como las actividades programadas de control de calidad del agua en las instalaciones del Parque Metropolitano de las Aguas. Una vez cumplidas estas entregas y calibraciones, se hace necesario asegurar la continuidad del servicio correspondiente al análisis de laboratorio de las piscinas hasta el mes de abril de 2026. En este sentido, resulta indispensable garantizar la ejecución de los análisis fisicoquímicos y microbiológicos requeridos normativamente, asegurando la calidad del agua y el funcionamiento adecuado de las piscinas durante este periodo operativo. En este contexto, la supervisión asignada del contrato y por parte de SEILAM S.A.S se acordaron los términos de la Prórroga y Adición donde se presentan las siguientes consideraciones:

1. **EN CUANTO A LA PRÓRROGA Nro. 1**

Ampliar el plazo del contrato, en **TRES (3) Meses y DOS (2) días** adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo inicial. En este sentido, el plazo del contrato será entonces contado a partir de la suscripción del Acta de inicio y hasta la terminación de la Prórroga Nro. 1.

2. **EN CUANTO A LA ADICIÓN Nro. 1**

A fin de poder atender la Prórroga, realizar una adición de recursos, por un valor total **de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 6.872.547)** incluido IVA.

El valor de la Adición se establece con base al presupuesto del contrato, teniendo en cuenta que los valores unitarios conservan su precio y se determinan los puntos de muestreo establecidos en el contrato para las zonas húmedas, los cuales incluyen 6 piscinas, 6 zonas de tránsito, 8 lavapiés, 12 baños, duchas y vestidores y una muestra de acueducto aleatorio para un total de 33 zonas de muestreo, los cuales corresponden a **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($2.371.490) iva incluido en el rubro 2.1.5.02.08,** y una vez realizado el muestreo por parte del contratista se constata que el valor del servicio para el mes de enero de 2026 corresponde a **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($2.371.490) iva incluido en el rubro 2.1.5.02.08.** lo que da un saldo de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS ($ 241.923),** que serán usados para completar la Adición Nro. 1 presentada.

Estas medidas garantizan una atención eficiente y alineada con las necesidades del parque y sus visitantes. Para lograr un efectivo cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales

Así las cosas, y mientras se adelanta el nuevo proceso de contratación, se hace necesario la Prórroga Nro.1 y Adición Nro. 1 del contrato de mínima cuantía CMC Nro. 269 de 2025, según lo aprobado por el comité de contratación Nro. 08 del 27 de enero de 2026, con radicado Nro. 000230 de 2026.

La Prórroga Nro. 1 y Adición Nro.1 solicitada permitirá que la entidad avance en el servicio y este no se paralice pues es de vital importancia la continuidad de este para la seguridad de los usuarios, como apoyo a la gestión de la Entidad. El detalle del presupuesto y con ello el valor de la Adición se resume en el siguiente cuadro:

SEGUIMIENTO FINANCIERO SERVICIO DE ANALISIS AGUA - SEILAM	
Contrato	269 DE 2025
Fecha de Inicio	28/07/2025
Objeto	SUMINISTRO DE REACTIVOS Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS PARA ANÁLISIS IN SITU, ADEMÁS DEL SERVICIO DE MUESTRAS CON EL ANÁLISIS DE LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUA EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS.
Plazo inicial	SEIS (6) MESES SIN EXCEDER EL 31/12/2025
Modificación Nro. 1	A LA CLAUSULA SEGUNDA PLAZO. ELIMINAR LA RESTRICCIÓN DE "SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025".
Registro Presupuestal	RP 2025000771 de 16/07/2025 CDP 2025000626 de 11/06/2025
VALOR CONTRATO	$ 31.625.228
ADICIONES PROYECTADAS	$ 6.872.547
VALOR TOTAL + ADICIONES PROYECTADAS	$ 38.497.775

No. ACTA	PAGOS REALIZADOS	PAGOS REALIZADOS			RUBROS		AVANCES	
		VALOR FACTURA	VALOR ACUMULADO	VALOR ACUMULADO POR RUBRO			FISICO	FINANCIERO
1	FRA N° SAME-35362 Servicio de Julio 2025	$ 2.332.891,47	$ 3.355.308,53	$ 3.355.309	2.1.5.02.08		1,3%	10,61%
	FRA N° FEAR-75 Servicio de Julio 2025	$ 1.022.417,06						
2	FRA N° SAME 35486 Servicio de Agosto 2025	$ 2.371.490,31	$ 5.726.798,84	$ -	2.1.5.01.03		21,1%	18,11%
				$ 5.726.799	2.1.5.02.08			
3	FRA N° SAME 35921 Servicio de Septiembre 2025	$ 3.632.522,60	$ 11.711.512,33	$ 3.632.523	2.1.5.01.03		40,8%	37,03%
		$ 2.352.190,89		$ 8.078.990	2.1.5.02.08			
4	FRA N° SAME 36542 Servicio de Octubre 2025	$ 7.190.821,33	$ 23.387.684,04	$ 10.823.344	2.1.5.01.03		60,5%	73,95%
		$ 4.485.350,38		$ 12.564.340	2.1.5.02.08			
5	FRA N° SAME 37235 Servicio de Noviembre 2025	$ -	$ 26.781.584,27	$ 10.823.344	2.1.5.01.03		80,3%	84,68%
		$ 3.393.900		$ 15.958.240	2.1.5.02.08			
	FRA N° SAME 37238 Servicio de Diciembre 2025	$ 183.582	$ 29.011.572,87	$ 11.006.926	2.1.5.01.03		90,1%	91,74%
		$ 2.046.406		$ 18.004.646	2.1.5.02.08			
6	FRA N° SAME XXXX Proyectado enero 2026	0	$ 31.383.062,87	$ 11.006.926	2.1.5.01.03		92,6%	81,52%
		$ 2.371.490		$ 20.376.136	2.1.5.02.08			
7	FRA N° SAME XXXX Proyectado Febrero 2026	0	$ 33.754.552,87	$ 11.006.926	2.1.5.01.03		95,1%	87,68%
		$ 2.371.490		$ 22.747.626	2.1.5.02.08			
8	FRA N° SAME XXXX Proyectado Marzo 2026	0	$ 36.126.042,87	$ 11.006.926	2.1.5.01.03		97,5%	93,84%
		$ 2.371.490		$ 25.119.116	2.1.5.02.08			
9	FRA N° SAME XXXX Proyectado Abril 2026	0	$ 38.497.532,87	$ 11.006.926	2.1.5.01.03		100,0%	100,00%
		$ 2.371.490		$ 27.490.606	2.1.5.02.08			
TOTAL PAGADO CONTRATO				$ 29.011.572,87				
RECURSOS EJECUTADOS AL 31/12/2025				$ 11.006.926	2.1.5.01.03			
				$ 18.004.646	2.1.5.02.08			
SALDO DISPONIBLE				$ 243	2.1.5.01.03			
				$ 2.613.413	2.1.5.02.08			
TOTAL PAGADO CONTRATO				$ 29.011.572,87				

RECURSOS PROYECTADOS PARA ENERO 2026		$ 0	2.1.5.01.03	
		$ 2.371.490	2.1.5.02.08	
SALDO DISPONIBLE		$ 243	2.1.5.01.03	
		$ 241.923	2.1.5.02.08	
RECURSOS EJECUTADOS AL 31/01/2026	$ 31.383.062,87			
SALDO DISPONIBLE	$ 242.165			

ADICIÓN SOLICITADA	$ 6.872.547
SALDO DISPONIBLE + ADICIÓN SOLICITADA	$ 7.114.713

RECURSOS PROYECTADOS PARA FEBRERO 2026		$ 0	2.1.5.01.03	
		$ 2.371.490	2.1.5.02.08	
SALDO DISPONIBLE		$ 243	2.1.5.01.03	
		$ 4.742.980	2.1.5.02.08	

RECURSOS PROYECTADOS PARA MARZO 2026		$ 0	2.1.5.01.03	
		$ 2.371.490	2.1.5.02.08	
SALDO DISPONIBLE		$ 243	2.1.5.01.03	
		$ 2.371.490	2.1.5.02.08	

RECURSOS PROYECTADOS PARA ABRIL 2026		$ 0	2.1.5.01.03	
		$ 2.371.490	2.1.5.02.08	
SALDO DISPONIBLE		$ 243	2.1.5.01.03	
		$ 0	2.1.5.02.08	

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Una vez analizada la solicitud de la Prórroga Nro.1 y la Adición Nro.1 del contrato de mínima cuantía Nro. 269 de 2025, se encuentra que se ha desarrollado dentro los parámetros contractuales y jurídicos establecidos

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993 cuando estipula:

> "*De los Fines de la Contratación Estatal*. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines…".

De acuerdo con el contenido del Concepto C ─ 062 de 2020, expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se tiene respecto de la prórroga lo siguiente:

> "(…) PRÓRROGA DE CONTRATO – Procedencia – Autonomía de la voluntad La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —arts. 13, 32 y 40—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales. (…)"

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone:

> ***"Artículo 40.-*** *Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.***
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Descripción	Pesos	SMMLV de los Eventos del Contrato	Equivalencia en SMML	SMMLV 2026	Ajuste en Salarios del año actual	50% del Contrato en SMLMV
Contrato 269 de 2025 - Valor Inicial	$ 31,625,228.0	1,423,500.00	22.22	1,750,905.00	$ 38,899,030.0	11.11
TOTAL ADICIONES	**$ 6,872,547.0**				**$ 6,872,547.0**	**3.93**
PRÓRROGA Y ADICIÓN 1 - 2026	$ 6,872,547.0	1,750,905.00	3.93	1,750,905.00	$ 6,872,547.0	3.93
VALOR TOTAL CONTRATO	**$ 38,497,775.0**	La Adicón No. 1 en trámite NO superan el tope establecido en el inciso 2° del paragrafo del articulo 40 de la Ley 80 de 1993				

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (…)"

Así mismo, la adición se encuentra sustentada en lo dispuesto en los artículos 4°, 14°, 25°, y 27° de la Ley 80 de 1993, que permiten la adición de los acuerdos estatales para dar continuidad a la ejecución de los proyectos y funciones de las entidades públicas ajustando las condiciones necesarias para ello, incluyendo el pago de los costos generados

En cuanto a la Adición No.1 solicitada, no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del Contrato, expresado en Salarios Mínimos Legales Vigentes Mensuales.

Teniendo en cuenta la autorización expresa de la anterior disposición normativa, se infiere que las partes en las relaciones contractuales de carácter estatal podrán realizar la modificación de la cláusula del plazo contractual, en ejercicio de la autonomía de la voluntad para el cumplimiento de los fines y cometidos Estatales, contenidos en la Constitución Política de Colombia, luego es preciso modificar el contrato de acuerdo a las razones de conveniencia, razonabilidad y proporcionalidad ya esbozadas.

A su vez, no se establece dentro del Estatuto Contractual un impedimento para la realización de la modificación la cual se encuentra justificada dentro del punto de vista jurídico.
Por lo anterior, resulta viable desde el punto de vista jurídico llevar a cabo la Prórroga Nro. 1 y Adición Nro. 1 requerida. Y en este entendido el plazo del contrato se desplaza hasta el 30 de abril de 2026.

Por último, la solicitud se encuentra sustentada en lo dispuesto por la Resolución Metropolitana No. 1434 de 05 agosto de 2024 donde se delegan las funciones en materia de contratación, donde el ordenador del gasto recae sobre el subdirector de Desarrollo

Social; de acuerdo con las Leyes 80 de 1993,1150 de 2007 y 1625 de 2013, el Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Metropolitano Nro. 010 de 2013 Y 011 de 2024.

En virtud de lo anterior, se considera pertinente llevar a cabo lo solicitado, ya que, desde el punto de vista legal, técnico y financiero, se da conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato Nro. 269 de 2025, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE REACTIVOS Y CALIBRACION DE EQUIPOS PARA ANALISIS IN SITU, ADEMAS DEL SERVICIO DE MUESTRAS CON EL ANALISIS DE LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUA EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE DE LAS AGUAS**" por un valor de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M.L ($31.625.228), Incluido IVA.** Con un plazo inicial de **SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025,** y que cuenta con una **modificación Nro.1** para eliminar de la cláusula segunda la expresión **"SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025",** certifica que se ha llevado a cabo un seguimiento continuo, constante y directo de la ejecución del mismo, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas y emitiendo las actas de pago correspondientes a cada periodo reportado por el contratista. Este monitoreo permanente ha permitido asegurar que los servicios contratados se presten de manera eficiente y en conformidad con los estándares establecidos.

Dada la importancia de garantizar la continuidad del servicio de análisis de calidad del agua de las piscinas del Parque Metropolitano de las Aguas, y considerando la necesidad de la prórroga y adición, resulta esencial adoptar esta medida para seguir apoyando de manera efectiva y eficiente las operaciones del parque. La prórroga y adición permitirá mantener la prestación del servicio y el control permanente de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos requeridos para proteger la salud de los usuarios. De esta manera, se cumple con los lineamientos técnicos, contractuales y sanitarios establecidos para el adecuado funcionamiento de las piscinas.

Acorde a lo descrito desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, y para no interrumpir la continuidad del proceso en el año 2026, se recomienda realizar la **Prórroga Nro.1 por TRES (3) MESES y DOS (2) DÍAS** al contrato Nro. 269 de 2025; y considerar para ello la necesidad de recursos que amparen la prestación del servicio como tal, por lo tanto, para dicha Prórroga, se estimó un valor aproximado para la adición la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 6.872.547)** incluido IVA.

Desde el punto de vista financiero también es viable, toda vez que los recursos disponibles alcanzarían a cubrir el valor a facturar por la toma de muestras y análisis de laboratorio de los meses de febrero, marzo y abril del 2026 según lo solicitado

Desde el punto de vista legal, se da conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 del 1993 y demás normas concordantes.

NECESIDAD

1. **PRÓRROGA Nro. 1:** Ampliar el plazo del Contrato, en **TRES (3) MESES y DOS (2) días** adicionales. En este sentido, el plazo del contrato será entonces contados partir de la suscripción del acta de inicio y hasta la terminación de la Prórroga Nro. 1.

2. **ADICIÓN Nro. 1:** Realizar una adición por valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 6.872.547)** incluido IVA.



HUGO ALBERTO PINEDA GIRALDO
Líder Parque Metropolitano de las Aguas
Supervisor